

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 82 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Jurídicos, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 81 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 10 de julio del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre

la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se analizó la clasificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. José Pablo Job Andrade Calzada, identificada con número de folio 01052718, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables datos que no pueden otorgarse a un tercero y por lo tanto debían ser testados para crear una versión pública de la documentación solicitada; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

5. Continuando con el desahogo de la sesión, se deliberó sobre la calificación de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Eira Zavala identificada con número de folio 01060418, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por la ciudadana de mérito, fue remitida a la Contraloría Municipal, dependencia que se sirvió solicitar

atentamente una prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar a la peticionaria una prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancias mencionadas por el área de mérito eran pertinentes y justificadas. -----

6. En el respectivo desahogo del numeral seis del orden del día correspondió al presente órgano colegiado analizar la declaratoria de **información inexistente** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01058418, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, bajo este supuesto correspondió al presente órgano colegiado analizar las consideraciones esgrimidas por el área de mérito, resultando de este estudio la resolución unánime de los integrantes de requerir nuevamente a la dependencia citada para que se pronuncie sobre la realización de un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información en cuestión y por las cuales no cuentan con la misma. Lo anterior a efecto de que el Comité de Transparencia de este municipio pueda determinar acerca de la inexistencia de la información requerida. Lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I, II, V, XI y XVII, 87 fracción I y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Relativo al desahogo del punto siete del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la declaratoria de **inexistencia de información**, realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental de este municipio, para atender la solicitud de información ingresada a través de la cuenta de correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia por la C. Josefina Guerrero, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dicha consideración, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto ésta última adujo que, respecto a la

información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato -----

8. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de acceso a la información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Thalía Alejandra Núñez Álvarez, identificada con número de folio 01045618, misma que fue remitida a la Contraloría Municipal, por ser la competente conforme a sus atribuciones y de acuerdo a lo solicitado por la ciudadana, siendo lo anterior dicha dependencia se sirvió emitir respuesta en la cual plasmó que la información atinente a cuantos funcionarios del ayuntamiento han cumplido con sanciones, no es susceptible de ser proporcionada toda vez que reviste en el carácter de reservada conforme a lo dispuesto por el artículo 73 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que en base a este pronunciamiento correspondió al presente órgano colegiado analizar dicha determinación, y después de haber realizado el debido estudio, la totalidad de los miembros acordaron confirmar la clasificación de información reservada, por cuanto adujeron que revelar dicha información podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I, 72 y 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

9. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.

Secretaría Técnica